



MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y considerando:

- a) Que el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho fundamental a la igualdad y prohíbe la discriminación, obligando al Estado y a sus instituciones a promover las condiciones para que dicha igualdad sea real y efectiva, protegiendo especialmente a las personas en condición de debilidad manifiesta.
- b) Que el Artículo 67 de la Constitución Política define la educación como un derecho fundamental de la persona y un servicio público con una función social esencial para el acceso al conocimiento y la cultura.
- c) Que el Artículo 68 de la Constitución Política establece como obligación especial del Estado la educación de personas con limitaciones físicas o mentales o con capacidades excepcionales, y garantiza a los grupos étnicos el derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.
- d) Que la Ley 115 de 1994, o Ley General de Educación, establece el marco para la atención educativa a poblaciones diversas, integrándola como parte esencial del servicio público educativo.
- e) Que el Decreto 1421 de 2017 reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad bajo un enfoque de educación inclusiva, estableciendo la obligación de los establecimientos educativos de eliminar barreras, realizar ajustes razonables y prohibir cualquier forma de discriminación en la matrícula o permanencia.
- f) Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de sus "Lineamientos de política para la inclusión y la equidad en educación", define la inclusión como un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de todas las personas.
- g) Que la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria, en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), se compromete con una formación integral, humanista y cristiana, que reconoce la dignidad de cada persona y promueve una sociedad justa y fraterna.
- h) Que es un propósito estratégico de esta institución promover la inclusión de personas de diferentes grupos poblacionales y diversidad cultural como base para la adaptación de metodologías y espacios físicos, el apoyo a los talentos y su valoración por parte de toda la comunidad educativa.
- i) Que, para garantizar una atención integral, es indispensable promover la coordinación y articulación con otros organismos e instituciones del Estado y de la sociedad civil que contribuyan al bienestar y desarrollo pleno de los estudiantes.
- j) En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN Y OBJETO. Adoptar la presente Política Institucional de Inclusión y Diversidad Cultural de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria. El objeto de esta política es establecer los principios, ejes estratégicos, responsabilidades y procedimientos para garantizar el derecho a una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los estudiantes, reconociendo y



MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA.

valorando la diversidad como un elemento central y enriquecedor de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS RECTORES. La implementación de esta política se regirá por los siguientes principios:

- **Equidad:** Garantizar que todos los estudiantes tengan las oportunidades para alcanzar los más altos niveles de desarrollo y aprendizaje, proveyendo los apoyos necesarios para superar las desigualdades de origen.
- **Inclusión:** Entendida como un proceso continuo de identificación y eliminación de barreras para la presencia, la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes.
- **Calidad:** Compromiso con la excelencia académica y formativa para todos, asegurando que las estrategias de inclusión fortalezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje en toda la institución.
- **Diversidad:** Reconocimiento y valoración de las diferencias individuales y colectivas (culturales, sociales, de capacidades, de talentos, de ritmos de aprendizaje) como una oportunidad para el enriquecimiento mutuo.
- **Interculturalidad:** Promoción de un diálogo respetuoso y horizontal entre las diferentes culturas presentes en la comunidad educativa, superando la mera tolerancia para construir una coexistencia enriquecedora.
- **Flexibilidad:** Capacidad de la institución para adaptar su currículo, metodologías, evaluación y organización para responder a las necesidades de todos los estudiantes.
- **Corresponsabilidad:** La inclusión es una responsabilidad compartida entre la institución, los docentes, los estudiantes, las familias y la sociedad en general.
- **Pertinencia:** La acción educativa debe ser significativa y relevante para el proyecto de vida de los estudiantes y sus contextos culturales y sociales.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente política es de obligatorio cumplimiento para todos los estamentos de la comunidad educativa: estudiantes, familias o acudientes, personal directivo, docente, administrativo y de apoyo. Sus disposiciones se aplicarán a todos los procesos institucionales, incluyendo la gestión directiva, académica, administrativa y comunitaria.

ARTÍCULO 4. POBLACIÓN OBJETIVO. La presente política está dirigida a garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes, con especial énfasis en aquellos que históricamente han enfrentado barreras para el aprendizaje y la participación. Se consideran sujetos prioritarios de esta política, sin ser una lista exhaustiva, los estudiantes pertenecientes a los siguientes grupos:

- Estudiantes con discapacidad (física, sensorial, intelectual, mental, múltiple) o con trastornos específicos del aprendizaje.
- Estudiantes con capacidades o talentos excepcionales.
- Estudiantes pertenecientes a diversos grupos étnicos (indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros, Rrom).
- Estudiantes víctimas del conflicto armado interno.
- Estudiantes migrantes, refugiados o retornados.



MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA.

- Y cualquier otro estudiante que, por sus características particulares, contexto social, cultural, económico o barreras contextuales, requiera apoyos para garantizar su pleno desarrollo, aprendizaje y participación en la vida escolar.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES. Para efectos de la presente política, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Educación Inclusiva:** Un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de todos los estudiantes, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna.
- **Ajustes Razonables:** Las acciones, adaptaciones y modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar que garantizan a los estudiantes con discapacidad el goce y ejercicio de su derecho a la educación en igualdad de condiciones. Son razonables cuando resultan eficaces, pertinentes y no imponen una carga desproporcionada.
- **Barreras para el Aprendizaje y la Participación:** Obstáculos de diversa índole (físicos, arquitectónicos, comunicacionales, actitudinales, pedagógicos, curriculares, sociales) que limitan o impiden el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de un estudiante en el entorno educativo. La inclusión se centra en identificar y eliminar estas barreras.
- **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA):** Un marco para la planificación curricular y pedagógica que busca, desde el inicio, crear experiencias de aprendizaje flexibles y accesibles para todos los estudiantes, proporcionando múltiples formas de representación de la información, múltiples formas de acción y expresión, y múltiples formas de implicación.
- **Flexibilización Curricular:** La capacidad de adaptar el currículo (contenidos, procesos, productos y entornos de aprendizaje) para responder a la diversidad de los estudiantes, manteniendo los objetivos de aprendizaje fundamentales pero ofreciendo diferentes caminos para alcanzarlos.
- **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** Herramienta de planeación pedagógica que contiene la descripción del contexto del estudiante, la valoración pedagógica y los ajustes y apoyos requeridos para garantizar su proceso educativo. Es un complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.
- **Interculturalidad:** La capacidad de conocer, valorar y respetar la cultura propia y otras culturas que interactúan y se enriquecen de manera dinámica y recíproca, construyendo una coexistencia en igualdad de condiciones y respeto mutuo.

ARTÍCULO 6. EJES ESTRATÉGICOS PARA LA INCLUSIÓN. La política se materializará a través de los siguientes ejes estratégicos:

1. **Valoración de la Diversidad y Promoción de una Cultura Inclusiva:** La institución desarrollará acciones permanentes para combatir la discriminación, los estereotipos y los prejuicios. Se promoverá el respeto y la celebración de la diversidad a través de proyectos transversales, actos cívicos y culturales, y la incorporación de estos valores en el Manual de Convivencia,



MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA.

- ajustándolo para prevenir explícitamente cualquier forma de exclusión o acoso.
2. **Transformación de Prácticas Pedagógicas:** La institución se compromete a la implementación progresiva y sistemática de marcos pedagógicos inclusivos. Se adoptará el **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)** como enfoque principal para la planificación curricular. Se fomentará la **Flexibilización Curricular** para adaptar los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se garantizará la correcta elaboración, implementación y seguimiento del **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)** para todos los estudiantes con discapacidad que lo requieran, conforme a lo estipulado en el Decreto 1421 de 2017.
 3. **Adaptación de Entornos Físicos y Digitales:** Se realizará un diagnóstico anual de barreras arquitectónicas, comunicacionales y digitales, y se incluirán en el Plan de Mejoramiento Institucional las acciones progresivas para su eliminación, garantizando la accesibilidad a todos los espacios físicos y a los recursos educativos digitales.
 4. **Apoyo y Promoción de Talentos:** Se creará y formalizará una estrategia institucional para la identificación, acompañamiento y promoción de los diversos talentos y capacidades excepcionales de los estudiantes en los campos académico, científico, artístico, deportivo y social. Esta estrategia incluirá programas de enriquecimiento, semilleros de investigación, participación en eventos externos y mecanismos de reconocimiento público que valoren el potencial de cada estudiante.
 5. **Fortalecimiento de la Alianza Familia-Escuela-Comunidad:** Se establecerán canales de comunicación claros, permanentes y de doble vía con las familias. Se garantizará su participación vinculante en los procesos de apoyo a los estudiantes, especialmente en la construcción del PIAR. Se promoverán escuelas de padres y espacios de formación que fortalezcan su rol como corresponsables del proceso educativo inclusivo.

ARTÍCULO 7. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA INCLUSIÓN. Se establece la siguiente ruta para la identificación, atención y seguimiento de los estudiantes que requieren apoyos en el marco de esta política:

1. **FASE I: ACOGIDA Y MATRÍCULA.**
 - o **Admisión y No Discriminación:** La institución garantiza un proceso de admisión abierto y accesible, sin barreras ni criterios de exclusión por motivos de discapacidad, origen étnico, situación social o cualquier otra condición. Ninguna matrícula podrá ser rechazada en razón de la diversidad del estudiante.
 - o **Diálogo Inicial:** Durante el proceso de matrícula, se realizará un diálogo con la familia y el estudiante para conocer su trayectoria educativa, intereses, fortalezas y posibles necesidades de apoyo, recopilando la información necesaria para la historia escolar.
 - o **Registro en SIMAT:** La secretaría académica realizará el registro formal del estudiante en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), asegurando la correcta caracterización de su condición (discapacidad, pertenencia étnica, víctima del conflicto, etc.), de acuerdo con las categorías dispuestas por el Ministerio de Educación Nacional.
2. **FASE II: VALORACIÓN PEDAGÓGICA E INICIO DEL PROCESO DE APOYO.**



MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA.

- **Valoración Pedagógica:** Una vez matriculado, el docente de aula, con el acompañamiento del orientador escolar o docente de apoyo, realizará una valoración pedagógica inicial para identificar las barreras para el aprendizaje y la participación, así como las capacidades y talentos del estudiante en el contexto del aula.
 - **Planificación de Apoyos:** Con base en la valoración, se definirá el plan de apoyo:
 - Para estudiantes con discapacidad, se iniciará la construcción del **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)**, en corresponsabilidad con la familia, el estudiante y el docente de apoyo, tal como lo ordena el Decreto 1421 de 2017.
 - Para otros estudiantes, se definirán las estrategias pedagógicas, curriculares y de acompañamiento psicosocial pertinentes.
 - **Acta de Acuerdo:** Los compromisos entre la institución y la familia se formalizarán mediante un acta de acuerdo, que servirá como instrumento de seguimiento.
- 3. FASE III: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO CONTINUO.**
- La implementación de los apoyos y ajustes será continua durante todo el año escolar.
 - Se realizarán seguimientos periódicos al progreso del estudiante, conforme al Sistema Institucional de Evaluación.
 - El PIAR y los planes de apoyo serán revisados y actualizados anualmente, o antes si se considera necesario, para garantizar su pertinencia.

ARTÍCULO 8. RUTA DE DETECCIÓN POSTERIOR A LA MATRÍCULA. Cuando una necesidad de inclusión no sea expresada durante la matrícula, se activará la siguiente ruta:

1. **Identificación de Alertas:** Cualquier miembro de la comunidad educativa (docente, directivo, compañero, familia) que identifique signos de alerta (dificultades persistentes de aprendizaje, cambios de comportamiento, aislamiento, etc.) deberá comunicarlo al docente de apoyo o al orientador escolar en el formato institucional.
2. **Activación del Protocolo Interno:** El docente de apoyo y el orientador escolar realizarán una observación sistemática y un diálogo inicial con el estudiante y su familia para comprender la situación.
3. **Inicio de la Ruta de Atención:** Con la información recopilada, se dará inicio a la **Fase II (Valoración Pedagógica)** de la Ruta de Atención para la Inclusión descrita en el artículo anterior.
4. **Articulación Interinstitucional:** Si se presume la necesidad de una valoración externa (médica, psicológica, etc.), se activará la Matriz de Articulación Interinstitucional para orientar a la familia en la ruta con el sector salud u otras entidades competentes.
5. **Actualización en SIMAT:** Una vez confirmada la condición del estudiante que requiere un apoyo específico, la institución procederá a actualizar su registro en el SIMAT.

ARTÍCULO 9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL. Para asegurar la atención integral de los estudiantes, la Institución establecerá y mantendrá rutas de articulación con organismos como las Secretarías de Salud y



MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA.

Educación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas (UARIV) y otras entidades pertinentes. La activación de estas rutas se registrará por la **Matriz de Articulación Interinstitucional para la Atención Integral al Estudiante**, la cual se adopta como **Anexo 1** y forma parte integral de la presente política.

ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDADES.

- **Consejo Directivo:** Aprobar y liderar la política, y asegurar la asignación de recursos en el presupuesto anual para su implementación.
- **Rector(a):** Dirigir la implementación de la política, gestionar las articulaciones interinstitucionales y velar por su integración en todos los procesos de gestión escolar.
- **Coordinadores (Académico y de Convivencia):** Liderar la transformación pedagógica, acompañar a los docentes en la implementación de estrategias inclusivas y gestionar la aplicación de los protocolos de convivencia y atención.
- **Docentes:** Planificar e implementar prácticas pedagógicas basadas en el DUA y la flexibilidad curricular, liderar el proceso de PIAR para los estudiantes que lo requieran, y participar en los procesos de formación continua.
- **Docente de Apoyo / Orientador(a) Escolar:** Apoyar a los docentes de aula en la implementación de ajustes, servir de enlace con las familias y liderar la activación de rutas de atención interinstitucional.
- **Comité de Convivencia Escolar:** Velar por la incorporación del enfoque inclusivo en el Manual de Convivencia y atender las situaciones que afecten la convivencia en la diversidad.

ARTÍCULO 11. FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. La institución, en el marco de su Plan de Mejoramiento Institucional y su plan de formación docente, garantizará que todo el personal docente y directivo reciba, como mínimo, una jornada de formación y actualización anual en materia de educación inclusiva, diversidad cultural y estrategias pedagógicas asociadas, tales como el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y la Flexibilización Curricular.

ARTÍCULO 12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La implementación de esta política será objeto de seguimiento anual por parte del Consejo Académico y del Consejo Directivo. Se establecerán indicadores de proceso y de resultado que serán integrados al Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y a los procesos de autoevaluación institucional, con el fin de valorar los avances, identificar desafíos y realizar los ajustes pertinentes para asegurar su mejora continua.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en la ciudad de Malambo a los XX días del mes de XXXXXXXXX de XXXX según acta XXX de XXXX del consejo directivo.



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA,

PROYECTO DE ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE LA INSTITUCION
EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA.**

FIRMAS

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS
Rector

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS
Representante alumnado

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS
Representante Padres de Familia

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS
Representante Padres de Familia

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS
Representante Docentes

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS
Representante Docentes

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS
Representante Sector Productivo

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS
Representante Exalumnos



ANEXO 1

TABLA 1: MATRIZ DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ESTUDIANTE

NECESIDAD / SITUACIÓN DESENCADENANTE	AGENCIA EXTERNA PRIMARIA	ACTOR ESCOLAR RESPONSABLE (INICIADOR)	PROTOCOLO / ACCIÓN CLAVE
Estudiante con discapacidad sin diagnóstico formal que requiere valoración para orientar apoyos.	Secretaría de Salud / EPS del estudiante	Orientador(a) / Docente de Apoyo	Orientar a la familia sobre la ruta para solicitar valoración médica y funcional a través de su EPS. Recopilar informes para insumo del PIAR.
Sospecha de maltrato, abuso, negligencia o vulneración de derechos de un estudiante.	ICBF (Línea 141) / Comisaría de Familia	Rector(a) / Coordinador(a)	Activar de inmediato el protocolo de atención a situaciones de violencia establecido en el Manual de Convivencia. Realizar el reporte oficial a la autoridad competente y registrar en el Sistema de Alertas.
Estudiante con discapacidad que requiere apoyos terapéuticos especializados (ej. terapia del lenguaje, física).	Proveedor de servicios de salud / Terapeutas externos	Docente de Apoyo / Orientador(a)	Solicitar autorización de la familia para establecer comunicación con los terapeutas externos. Convocar a reuniones interdisciplinarias para alinear los objetivos del PIAR con los planes terapéuticos.
Estudiante identificado como víctima del conflicto armado que presenta afectaciones psicosociales.	UARIV / Centros de atención locales / Secretaría de Salud (Salud Mental)	Orientador(a) / Coordinador(a)	Referir al estudiante y su familia a los programas de atención psicosocial disponibles en el municipio. Adaptar el entorno escolar para que sea un espacio seguro y protector.
Estudiantes de grados 10° y 11° interesados en programas de formación técnica y para el trabajo.	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	Coordinador(a) / Orientador(a)	Establecer contacto con el enlace de articulación del SENA en la región. Socializar la oferta de programas de doble titulación y facilitar los procesos de inscripción.
Necesidad de desarrollar un proyecto pedagógico con enfoque etnoeducativo para estudiantes indígenas o afrocolombianos.	Autoridades étnicas locales / Secretaría de Cultura	Coordinador(a) / Docente étnicos de la institución	Convocar a un diálogo con los líderes y sabedores de la comunidad para concertar los objetivos y contenidos del proyecto, en cumplimiento del Decreto 804 de 1995.
Identificación de barreras arquitectónicas que limitan la movilidad de un estudiante.	Secretaría de Educación / Entidades territoriales	Rector(a)	Incluir la eliminación de barreras en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y gestionar los recursos necesarios ante la entidad territorial para la adecuación de la infraestructura.